



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

INIFOM

El Pueblo, Presidente!

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS DE NICARAGUA, SEGÚN LEY 466

La ley de Transferencias municipales fue aprobada el 03 de julio del 2003 y publicado en La Gaceta No. 157 del 20 de Agosto del 2003.

Apartir de esa fecha las municipalidades reciben una partida presupuestaria, establecida en el art 5 de esta ley.

Artículo 5.- Partida Presupuestaria

Créase una partida en el Presupuesto General de la República denominada Transferencia Municipal, cuyos recursos se calcularán en un porcentaje de los ingresos tributarios establecido en la Ley Anual del Presupuesto General de la República. Este porcentaje será del 6 % para el año 2006 y a partir del año 2007, se incrementará en (1%), anual hasta alcanzar el diez por ciento (10%) en el año 2010. Siempre y cuando se produzcan las reformas al marco legal vinculadas a competencias y transferencias, el 10% deberá ser alcanzado con anterioridad al año 2010. Reformado por ley 571 de Derogación de ley 504 y Reforma al artículo 5 de la Ley de Transferencia Municipales, publicada en la Gaceta número 244 del 19 de diciembre del 2005. Esta incorporado y cotejado al texto.

Objetivo:

El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), tiene establecido un Sistema de Transferencias Presupuestarias a los municipios, esto en cumplimiento del precepto contemplado en el artículo 177 de la Constitución Política, el cual establece la obligatoriedad del Estado de destinar un porcentaje suficiente del



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal
Reperto Los Arcos, Linda Vista - 2266-1046 - www.inifom.gob.ni

Presupuesto General de la República a los municipios del país, el que se distribuirá priorizando a los municipios con menos capacidad de ingreso.

Artículo 15.- Creación del Subsistema Nacional de Información de las Finanzas Municipales

Créase el Subsistema Nacional de Información de las Finanzas Municipales como parte del Sistema Integral de Información Municipal de conformidad con el inciso m) del artículo 5 de la Ley 347 Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), con la finalidad de disponer de una base de datos que permita el cálculo anual de la distribución de la transferencia municipal y el monitoreo de la ejecución de las finanzas municipales.

Este sistema tendrá un carácter público, de libre acceso, en forma documental y electrónica y será administrado por el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), quien deberá publicar un anuario de las finanzas municipales.

De igual forma el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá elaborar anualmente un informe contable-financiero y evaluativo del uso de las Transferencias efectuado por los municipios, el que deberá ser publicado cada año.

Período de Ejecución: 2011

Componentes:

Las transferencias municipales se asigna cada año según los criterios establecido en la ley de transferencias municipales arto... y están distribuidas en gatos corrientes y capital, en este informe de ejecución de las transferencias municipales damos a conocer las transferencias presupuestas, monto ejecutadas, tanto corriente como capital.

Restitución de derechos (Número de beneficiarios).

Las Alcaldías de nuestro país reciben en el año 2011, un monto de 2,918, 840,000 millones de córdobas, monto que es invertido en la ejecución de proyectos que benefician directamente a la mayoría de las familias de nuestro país



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal
Reperto Los Arcos, Linda Vista - 2266-1046 - www.inifom.gob.ni

Transferencias de Capital 2011

(Millones de C\$)

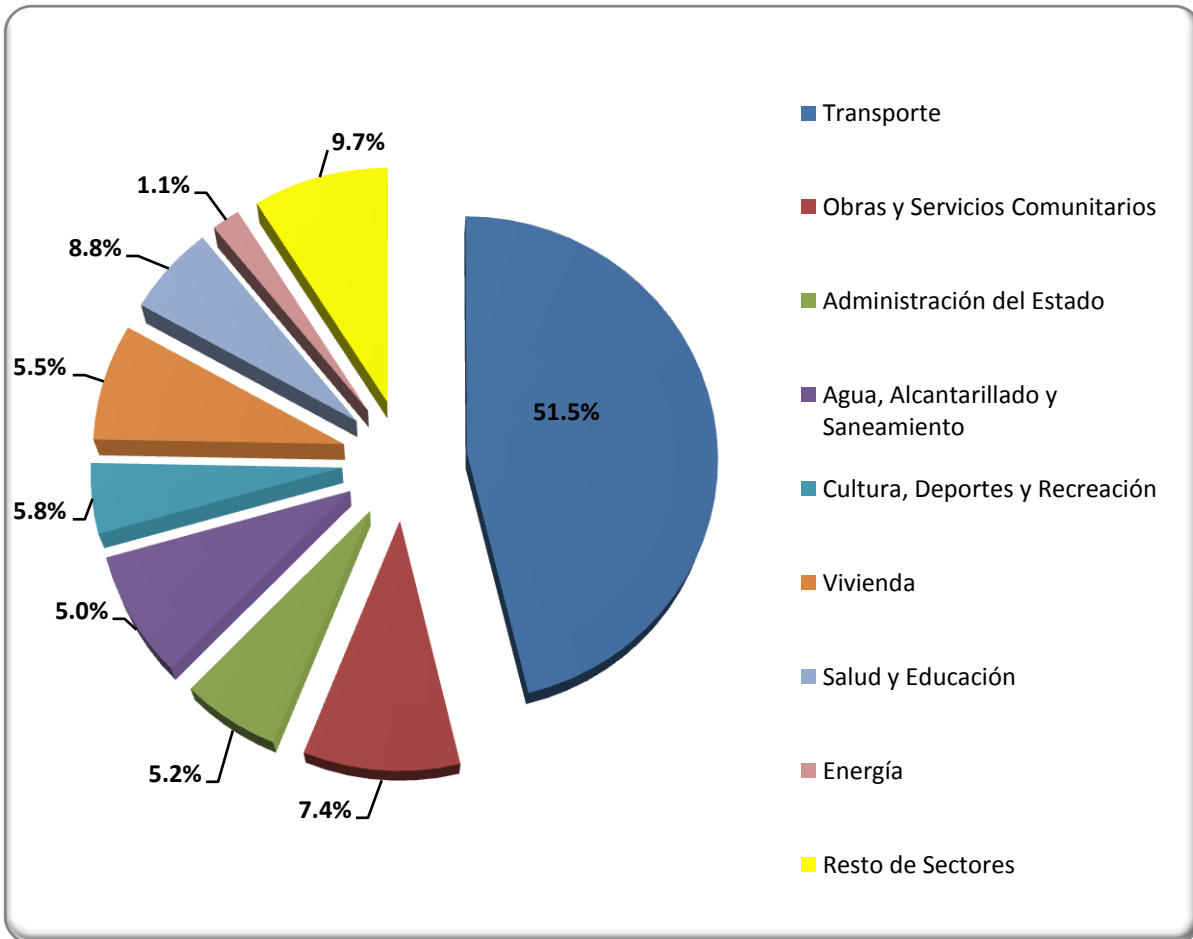
Sector	Programado Anual	Ejecución Enero/Sept.	Grado de Ejecución %
Transporte	1,044.0	766.4	73.4%
Obras y Servicios Comunitarios	184.1	110.2	59.9%
Administración del Estado	122.1	77.7	63.6%
<i>Agua, Alcantarillado y Saneamiento</i>	<i>153.0</i>	<i>73.9</i>	<i>48.3%</i>
Salud y Educación	199.6	131.0	65.6%
Vivienda	137.4	81.7	59.5%
Cultura, Deportes y Recreación	153.5	86.2	56.2%
Energía	32.8	17.0	51.8%
Resto de Sectores (*)	226.9	143.3	63.2%
TOTAL	2,253.4	1,487.4	66.0%



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal
Reperto Los Arcos, Linda Vista - 2266-1046 - www.inifom.gob.ni

Ejecución Transferencia de Capital
Participación % por Sectores de Inversión (C\$1,487.4 Millones)



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal
 Reparto Los Arcos, Linda Vista - 2266-1046 - www.inifom.gob.ni

Ejecución de Transferencia de Capital por Tipo de Proyecto

Transferencia de Capital 2011
(Millones de C\$)

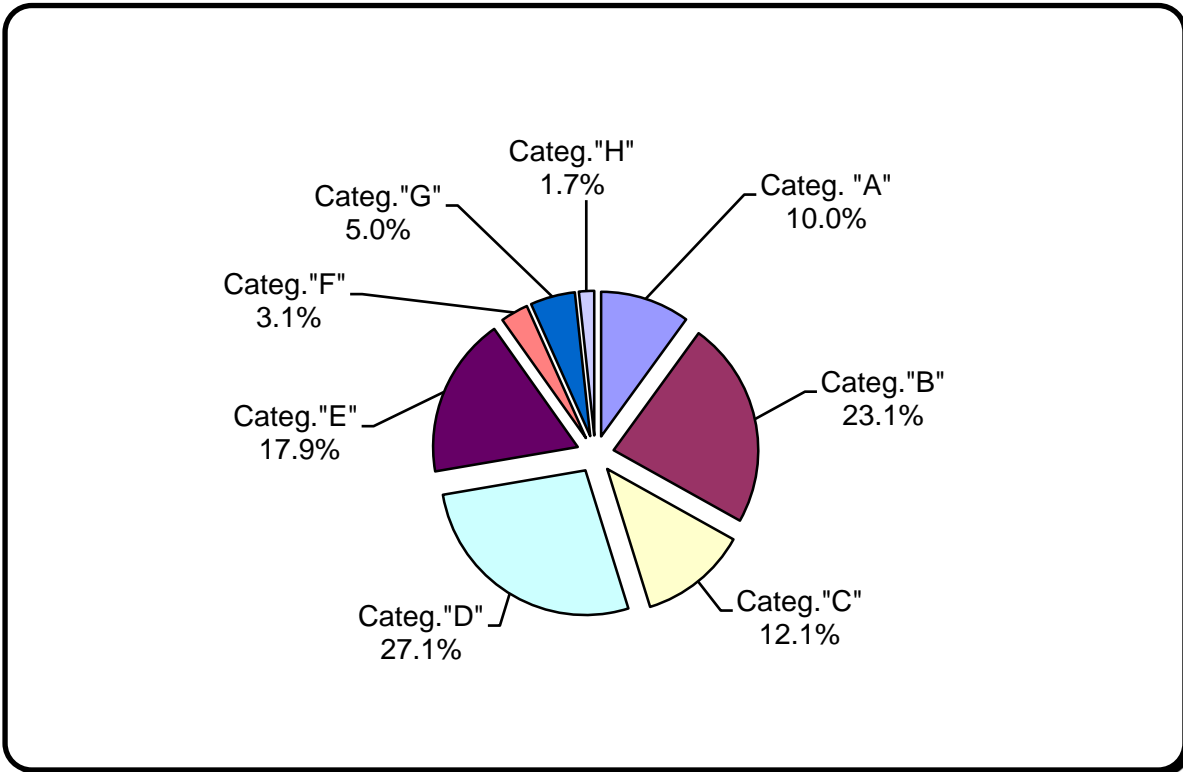
TIPO DE PROYECTO	MONTO EJECUTADO	PARTICIPAC. %
<i>Construcción y/o rehabilitación de calles y cunetas</i>	383.5	25.8%
<i>Construcción, rehabilitación y mejoramiento de caminos</i>	343.2	23.1%
Construcción y/o Rehabilitac.de Escuelas e Institutos	92.8	6.2%
Construcción y/o rehabilitación de viviendas	81.7	5.5%
Construcción y/o rehabilitac.de Instalaciones Deportivas	67.3	4.5%
Construcción y/o rehabilitación de sistemas de agua potable	37.1	2.5%
Construcción de Andenes, Boulevares, Drenajes y Puentes Peatonales	29.2	2.0%
Construcción y/o rehabilitac. de Plazas, Parques, Mercados y Rastros	19.6	1.3%
Resto de Proyectos	433.0	29.1%
TOTAL	1,487.4	100.0%



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal
Reperto Los Arcos, Linda Vista - 2266-1046 - www.inifom.gob.ni

Ejecución Transferencia de Capital
Participación % por Categoría de Municipio (C\$1,487.4 millones)



Zona donde se ejecuta el programa (departamentos y municipios):

Las Transferencias municipales se ejecutan en las 153 municipios del país, desde el año 2000 hasta la fecha.

Financiamiento: Renta del Tesoro (Presupuesto General de la Republica).



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal
Reperto Los Arcos, Linda Vista - 2266-1046 - www.inifom.gob.ni

Metodología de trabajo:

Presentación de Requisitos para las Transferencias Municipales Según Artículo 10. Ley 466.

Para realizar el trámite anual del desembolso de la transferencia municipal, los municipios, deberán enviar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a más tardar el 15 de Febrero de cada año los siguientes documentos:

- a) Presupuesto Municipal aprobado por el Concejo Municipal.
- b) La liquidación del presupuesto del año inmediato anterior.
- c) Informe de la ejecución física – financiera anual del Plan de Inversión Municipal.
- d) Programación del uso de las transferencias para el año en curso:
 - d.1 En los casos que las transferencias sean utilizados como contrapartida para proyectos financiados con fuentes externas, se deberá de especificar el monto correspondiente que será utilizado.
 - d.2 Para los casos en que el Concejo Municipal apruebe destinar las transferencias al pago de préstamos de mediano y largo plazo destinados a inversiones, conforme al artículo 21 de la Ley de Régimen Presupuestario Municipal, se deberá de especificar el monto correspondiente que será utilizado.
- e) Constancia de la existencia de la cuenta bancaria especial para administrar los recursos provenientes de las transferencias.
- f) Constancia del Concejo Municipal de que los proyectos a ser financiados por las transferencias son parte del Plan de Inversión Municipal, aprobados



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal
Reperto Los Arcos, Linda Vista - 2266-1046 - www.inifom.gob.ni

con participación ciudadana y debidamente incorporados en el Presupuesto Anual de la Municipalidad.

Las municipalidades deberán enviar copia al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) de los documentos establecidos en los incisos a, b y c de este artículo para alimentar el Subsistema Nacional de Información de las Finanzas Municipales.

Asimismo los municipios deberán remitir copia de los Planes de Inversión Municipal (PIM) al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) a fin de armonizar los mismos con los Planes de Inversión Nacional en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Municipios.

Asimismo, para fines de información y seguimiento por parte de los Concejos Regionales de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, los municipios ubicados en estos territorios también deberán remitir copia de los Planes de Inversión Municipal (PIM) a los Concejos Regionales correspondientes.

Creación del Subsistema Nacional de Información de las Finanzas Municipales según Artículo 15. Ley 466.

Créase el Subsistema Nacional de Información de las Finanzas Municipales como parte del Sistema Integral de Información Municipal de conformidad con el inciso m) del artículo 5 de la Ley 347 Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), con la finalidad de disponer de una base de datos que permita el cálculo anual de la distribución de la transferencia municipal y el monitoreo de la ejecución de las finanzas municipales.

Este sistema tendrá un carácter público, de libre acceso, en forma documental y electrónica y será administrado por el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), quien deberá publicar un anuario de las finanzas municipales.



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal
Reperto Los Arcos, Linda Vista - 2266-1046 - www.inifom.gob.ni

De igual forma el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá elaborar anualmente un informe contable-financiero y evaluativo del uso de las Transferencias efectuado por los municipios, el que deberá ser publicado cada año.

Órgano Asesor del Sistema de Transferencias según Artículo 18.-Ley 466.

Créase la Comisión de Transferencias a las Municipalidades, como instancia de asesoría y consulta en la administración del Sistema de Transferencias Presupuestarias a los municipios de Nicaragua, que en adelante se denominará la Comisión de Transferencias.

La Comisión de Transferencias estará integrada por:

- 1)** El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), quien coordinará la Comisión.
- 2)** El Presidente de la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC).
- 3)** El Presidente de la Asociación de Municipios de la Costa Caribe (AMURACAN).
- 4)** El Director del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5)** El Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Nacional.

En esta Comisión participará también en carácter de observador, un delegado de la Contraloría General de la República.

En todas las reuniones de la Comisión de Transferencias deberá estar presente un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal
Reperto Los Arcos, Linda Vista - 2266-1046 - www.inifom.gob.ni

Cada miembro de la Comisión deberá acreditar su respectivo suplente, que le sustituirá en caso de ausencia o incapacidad temporal.

Los funcionarios y sus respectivos suplentes que integran la Comisión de Transferencia a las municipalidades, no devengarán ni percibirán ninguna dieta o emolumento por las funciones que desempeñen como miembros de dicha Comisión.

Sobre Desembolsos y rendición de las transferencias 2012

Según ley 744 (Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011), en el arto No 9, Sin perjuicio de lo establecido en la ley No 466” Ley de Transferencias Municipales a los municipios de Nicaragua” y de conformidad al artículo 85 de la ley No 550” Ley de administración financiera y del régimen presupuestario”, para los desembolsos de las transferencias municipales en el año 2011, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico a las Alcaldías Municipales se aplicara las siguientes disposiciones presupuestarias.

- a) Las transferencias corrientes anual aprobada será desembolsada mensualmente en doce cuotas iguales. Las tres primeras serán efectuadas previo cumplimiento por parte de las alcaldías municipales de los requisitos establecidos en la ley arto 10 de la ley 466,”Ley de transferencias municipales a los municipios de Nicaragua”. Para poder acceder a los nueve desembolsos restantes, las municipalidades deberán registrar de previo en el sistema TRASMUNI el correspondiente informe trimestral de gastos corrientes ejecutados con las transferencias corrientes entregadas en el trimestre anterior. Esta ejecución deberá corresponder como mínimo al 75.0 por ciento de los desembolsos entregados, y el remanente del 25.0 por ciento deberá ser informado en el transcurso del año.



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal
Reperto Los Arcos, Linda Vista - 2266-1046 - www.inifom.gob.ni

b) La Transferencias de capital anual aprobadas serán desembolsadas en tres cuotas, equivalentes al 40.0 por ciento las dos primeras y del 20.0 por ciento la última. La primera será desembolsada previo cumplimiento por parte de las alcaldías municipales de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la ley 466 "Ley de transferencias presupuestarias a los municipios de Nicaragua" y haber informado al menos 85.0 por ciento de ejecución del monto total de los desembolsos entregados en el año anterior. Para las Municipalidades de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y del departamento de Río San Juan, las transferencias se desembolsarán en dos cuotas iguales, efectuándose la primera previo cumplimiento de los requisitos establecidos al resto de las alcaldías.

Para poder acceder al segundo y tercer desembolso, las municipalidades deberán haber informado el 100.0 por ciento de ejecución de los desembolsos entregados en el año anterior y registrar de previo en el Sistema TRASMUNI el correspondiente informe de avance físico-financiero de los proyectos que se ejecutan con el primer y/o segundo desembolso. Esta ejecución deberá corresponder como mínimo al 75.0 por ciento de los desembolsos y el remanente del 25.0 por ciento deberá ser informado en el transcurso del año.

Cuando un proyecto haya sido ejecutado en un 100.0 por ciento, la Municipalidad deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fotocopia del Acta de Recepción final del mismo.

c) Las Alcaldías Municipales deberán registrar en el Sistema TRASMUNI, el correspondiente informe del avance físico-financiero de los proyectos ejecutados con el último desembolso entregado, así como el informe de gastos corrientes ejecutados con los desembolsos entregados, en el último trimestre.



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal
Reperto Los Arcos, Linda Vista - 2266-1046 - www.inifom.gob.ni

d) Conforme la Ley No 550” Ley de Administracion Financiera y del Regimen Presupuestario” y la Ley No 466,” Ley de transferencias presupuestarias a los municipios de Nicaragua”, los recursos asignados en la transferencias de capital destinados a la ejecución de proyectos de inversión no podrán ser trasladados por las municipalidades para financiar gastos corrientes. Las Municipalidades solamente podrán trasladar de los fondos asignados en la transferencia corriente para financiar la ejecución de proyectos de inversión.



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal
Reperto Los Arcos, Linda Vista - 2266-1046 - www.inifom.gob.ni